

Hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que al correo electrónico institucional se allegó el día veintidós de octubre hogaño, solicitud de actualización de liquidación del crédito elevada por el apoderado de la entidad ejecutante, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00074-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS (BANCAMIA)
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	NÓ DÁ TRÁMITE LIQUIDACIÓN,
EJECUTADA:	JUANA MICAELA HUERTAS DE PORRAS.

Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

Revisada la actuación obrante a folios, se observa que la actualización de la liquidación del crédito, presentada resulta improcedente como quiera que al tenor de lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 446 del C. G. del P; aquella opera sólo en dos (2) eventos:

1. Cuando en virtud del remate de los bienes se haga necesario la entrega a la parte actora de su producto *“hasta la concurrencia del crédito y las costas”* artículo 455 núm. 7) y;
2. Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y de las costas con el objeto de terminar el proceso por pago de la obligación (art. 461 inc. 4 C. G. del P.); por las razones expuestas, el Despacho se abstiene de dar trámite a la liquidación adicional confeccionada por la entidad ejecutante; en virtud de lo anterior, este Despacho se abstiene de dar el trámite a la liquidación del crédito aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 029 FIJADO HOY 30-10-2.020 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01Prm. E.J.r.r.A.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b7f136883339318a411fda25dbf98acb7f863fcc7ead2c3aedf286e6e405a3d

Documento generado en 29/10/2020 06:55:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>